

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 047-2013-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 de febrero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 00028708-2012, Recurso de Apelación de JULIO SILVA CRUZ contra el Oficio N° 751-2012-DG-OGA-OPE-INS, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante escrito de fecha 28.12.2012, el pensionista JULIO SILVA CRUZ interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 751-2012-DG-OGA-OPE/INS que declara infundado la solicitud de reconocimiento de pago por concepto de movilidad y refrigerio previsto en los Decretos Supremo N° 021-85-PCM, 025-85-PCM y 264-90-EF, señala que el hecho de los efectos de los cambios monetarios del signo nacional que devinieron en monto nulo (0.00), no se ha considerado la vigencia del espíritu de la norma;

Que, mediante Oficio N° 751-2012-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 13.12.2012 la Dirección General de Administración pone en conocimiento al recurrente que por Decreto Supremo N° 021-85-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, se niveló en 5,000 Soles de Oro diario ó 150,000 Soles de Oro mensual a partir del 01.03.1985 la asignación única por movilidad y refrigerio para los funcionarios y servidores que estuvieran percibiendo dicho beneficio, dichos montos por los cambios del signo monetario nacional devinieron en montos nulos de (0.00), es así, con Decreto Supremo N° 204-90-EF de fecha 03.07.1990, Decreto Supremo N° 109-90-PCM y el Decreto Supremo N° 264-90-EF de fecha 21.09.1990, establecen que los funcionarios y servidores públicos percibirán como máximo la suma de Cinco Millones de Intis al mes lo que es igual a S/. 5.00 Nuevos Soles, que se abona actualmente, como se aprecia en las boletas de remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista de la Entidad;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 063-85-PCM de fecha 15.07.1985 se otorgó nuevamente a los funcionarios y servidores públicos una asignación única por refrigerio y movilidad ascendente de S/. 1,600 Soles de Oro diarios o S/. 48,000 Soles Oro al mes; sin embargo dichos montos por el cambio de los signos monetarios devinieron en (0.00);



M. MERCADO Z.



M. BARTOLO M.



Que, mediante Informe N° 1081-2012-OEP-OGA/INS de fecha 13.12.2012 la Oficina Ejecutiva de Personal señala que las bonificaciones por movilidad que otorgan los Decretos Supremos N°s 204-90-EF y 109-90-PCM, se advierte que fueron sustituida por la asignación que otorga el Decreto Supremo N° 264-90-EF, que regula la asignación por movilidad y refrigerio a los funcionarios y servidores públicos que fue de I/. 5,000.00 mensual lo que resulta la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles Mensual, en la actualidad, monto que se consigna en las boletas de pago de Remuneraciones y Pensiones al personal activo y pensionista de la Entidad;

Que, los servidores y Pensionistas del Instituto Nacional de Salud, vienen percibiendo la asignación por movilidad y refrigerio de S/. 5.00 Nuevos Soles, monto que corresponde de acuerdo a las normas legales expuestas y por tal razón deviene en infundado el RECURSO DE APELACION presentado por el pensionista JULIO SILVA CRUZ contra el Oficio N° 751-2012-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 13.12.2012;

Con el visto bueno del Sub Jefe y de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por JULIO SILVA CRUZ contra el Oficio N° 751-2012-DG-OGA-OPE/INS que deniega la solicitud de reconocimiento de pago por concepto de movilidad y refrigerio previsto en los Decretos Supremo N° 021-85-PCM, 025-85-PCM y 264-90-EF. Por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Instancias correspondientes y a la persona interesada.

Regístrese y comuníquese



M. MERCADO Z.



M. BARTOLO M.



Marco A. Bartolo Marchena
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto a la persona
interesada. Registro N° 157 Lima 13/12/2012
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO